

Señor

Mauro Lara Huerta

Fiscal Instructor

Departamento de Sanción y Cumplimiento

Superintendencia del Medio Ambiente

PRESENTE

Ref.: Res. Ex N°1/ROL-D-169-2021

EN LO PRINCIPAL: Solicita ampliación de plazo; **OTROSI:** Señala casilla de correo electrónico para notificaciones.-

ANDRES OTAYZA MONTAGNON, abogado, en representación de **Ingeniería y Construcción INCOFERRIQ S.A. (“Incoferriq”)**, ambos ya individualizados, en autos sobre procedimiento administrativo sancionatorio, **ROL-D-169-2021**, al Fiscal Instructor respetuosamente digo:

Mediante la presente y dentro del plazo que confiere la ley, solicitamos de conformidad a lo dispuesto en el artículo 26 de la Ley N° 19.880, se le otorgue a mi representada una ampliación de los plazos indicados en el resuelvo VII de la Res. Ex N°1/ROL-D-169-2021, de 28 de julio del presente, por el máximo que en derecho proceda, para la presentación de descargos.

La presente solicitud se funda, principalmente, en que Incoferriq necesita contar con el tiempo adecuado para analizar y ponderar su estrategia de defensa y preparar los documentos, respaldos y todo otro registro que sea necesario para tal fin.

POR TANTO;

AL SEÑOR FISCAL INSTRUCTOR, solicito tener a bien a otorgar a mi representada una ampliación de los plazos indicados en el resuelvo VII de la Resolución de la referencia por el máximo que en derecho corresponda, otorgando una prórroga de 7 días adicionales a los 15 días establecidos para presentar descargos.

OTROSI: Vengo en señalar la siguiente casilla de correo electrónico [REDACTED] para notificación de las resoluciones administrativas que se dicten en el presente proceso.

POR TANTO;

AL SEÑOR FISCAL INSTRUCTOR, tenerlo presente para todos los efectos.

ANDRES
ALEJANDRO
OTAYZA
MONTAGNON

Firmado digitalmente
por ANDRES
ALEJANDRO OTAYZA
MONTAGNON
Fecha: 2021.08.26
11:37:32 -04'00'

HQM

HUMBERTO
QUEZADA
MORENO
26ª NOTARIA
DE SANTIAGO



1 **NL.OT:257.975**

2
3
4 **REDUCCION A ESCRITURA PÚBLICA**

5 * * *

6 **ACTA DE LA PRIMERA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE**
7 **DIRECTORIO DEL AÑO 2013 DE**
8 **INGENIERÍA Y CONSTRUCCIÓN INCOFERRIQ SOCIEDAD**
9 **ANÓNIMA**

10 **(Régimen de Poderes, Ratificación de Presidente y Gerente General,**
11 **Designación de Apoderado y Otras Materias)**

12 celebrada el 4 de Febrero de 2013

13
14 * * *

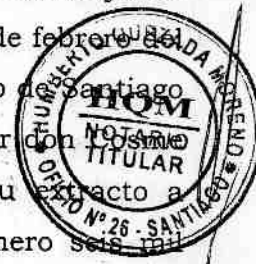
15
16
17 **En Santiago de Chile, a veintiocho de marzo del año**
18 **dos mil trece,** ante mí, **HUMBERTO QUEZADA**
19 **MORENO,** Abogado, Notario Público, Titular de la
20 Vigésimo Sexta Notaría de Santiago, con oficio en calle
21 Huérfanos número ochocientos treinta y cinco
22 piso, comparece: don **HUMBERTO ALFREDO LABARCA**
23 **MONTALBÁN,** quien declara ser chileno,
24 auditor, casado, domiciliado en Avenida once
25 septiembre número mil trescientos sesenta y tres,
26 Oficina seiscientos cinco, Comuna de Providencia,
27 cédula de identidad y Rol Unico Tributario número
28 cinco millones ochocientos veintidós mil seiscientos
29 setenta y cuatro guión dos, el compareciente mayor de
30 edad, quien ha acreditado su identidad con la



1 respectiva cédula, y expone: Que estando debidamente
2 facultado para estos efectos viene en reducir a escritura
3 pública acta de Sesión Extraordinaria de Directorio de
4 la Sociedad Anónima Cerrada de nombre INGENIERÍA Y
5 CONSTRUCCIÓN INCOFERRIQ SOCIEDAD ANÓNIMA, de
6 nombre de fantasía INCOFERRIQ S.A., declarando al
7 efecto que dicha acta se encuentra firmada por él
8 mismo, por el señor Carlos Alberto Rojas Erazo y por la
9 Señorita Francisca Natalia Rojas Pizarro, siendo el tenor
10 de dicha acta el siguiente: "En Santiago de Chile, a
11 cuatro de febrero de dos mil trece, en las oficinas de la
12 Sociedad ubicadas en Avenida once de Septiembre
13 número mil trescientos sesenta y tres, oficina número
14 seiscientos cinco, Comuna de Providencia, siendo las
15 diecisiete Hrs., se reúne el Directorio de la Sociedad
16 Anónima Cerrada **INGENIERÍA Y CONSTRUCCIÓN**
17 **INCOFERRIQ SOCIEDAD ANÓNIMA.** Asisten los
18 Directores señores HUMBERTO ALFREDO LABARCA
19 MONTALBÁN y CARLOS ALBERTO ROJAS ERAZO y la
20 Señorita FRANCISCA NATALIA ROJAS PIZARRO. Preside
21 su titular don Humberto Labarca Montalbán y actúa como
22 Secretario el gerente general, don Carlos Alberto Rojas
23 Erazo. **Primero. Antecedentes de la Presente Sesión,**
24 **convocatoria y Quórum.** Se deja constancia de que se
25 efectuaron las citaciones y comunicaciones pertinentes a
26 los Señores Directores, quienes comprometieron su
27 asistencia a la presente Sesión que ahora hacen
28 efectiva. Ahora bien, encontrándose presente la
29 unanimidad del Directorio, de acuerdo con lo previsto
30 en los estatutos sociales, existe quórum para sesionar



1 y tomar acuerdos válidamente de conformidad con dichos
2 estatutos. Segundo. Tabla. El Señor Humberto Labarca
3 Montalbán informa al Directorio que las materias a debatir en
4 la presente Sesión son las siguientes: Uno.- Ejecución de los
5 Acuerdos habidos en Junta General Extraordinaria de
6 Accionistas celebrada con fecha tres de febrero de dos mil
7 trece, y; Dos.- Designación especial conforme el artículo
8 cuarenta y dos del Reglamento de la Ley número dieciocho mil
9 cuarenta y seis. **Tercero. Antecedentes de la Compañía.** El
10 Señor Presidente estimó como cuestión necesaria para efectos
11 de constancia y registro referir los antecedentes legales de la
12 sociedad, señalando al efecto que la Compañía, de nombre
13 INGENIERÍA Y CONSTRUCCIÓN INCOFERRIQ SOCIEDAD
14 ANÓNIMA, y nombre de fantasía INCOFERRIQ S.A., Rol Unico
15 Tributario número setenta y seis millones setecientos noventa
16 y cuatro mil doscientos setenta guión dos, se constituyó se
17 constituyó por escritura pública de fecha quince de febrero del
18 año dos mil siete, otorgada ante la notario público de Santiago don
19 doña Leonor Gutiérrez Gatica, suplente del titular don Fernando
20 Fernando Gomila Gatica, habiéndose inscrito su extracto a
21 Fojas ocho mil trescientas noventa y ocho, número seis mil
22 ciento cincuenta y nueve del año dos mil siete del Registro de
23 Comercio del Conservador de Bienes Raíces de Santiago, y
24 publicado en el Diario Oficial número treinta y ocho mil
25 seiscientos noventa y ocho de fecha veinticuatro de febrero del
26 año dos mil siete. La Compañía fue modificada por acuerdos
27 habidos en la Junta de Accionistas celebrada con fecha
28 diecisiete de agosto de dos mil once, cuya acta fue reducida a
29 escritura pública de fecha veinte de julio de dos mil doce
30 otorgada ante el notario público de Santiago don Humberto



1 Quezada Moreno, siendo inscrito el respectivo extracto a Fojas
2 cincuenta y tres mil seiscientos sesenta y tres, número treinta
3 y siete mil seiscientos treinta y siete del dos mil doce del
4 Registro de Comercio del Conservador de Bienes Raíces de
5 Santiago y publicado en la edición electrónica del Diario Oficial
6 número cuarenta mil trescientos cuarenta y tres de fecha
7 veintidós de agosto de dos mil doce. **Cuarto. Régimen de**
8 **Administración de la Sociedad. Acuerdo.** El Señor
9 Presidente informa al Directorio que conforme la Junta
10 General Extraordinaria de Accionistas celebrada con fecha tres
11 de febrero de dos mil trece, procede dar cumplimiento a los
12 Acuerdos habidos en ella, pertinentes a la administración de la
13 Compañía. El Directorio, estando al tanto de dichos Acuerdos,
14 adoptó las resoluciones que se expresan a continuación.
15 **Quinto. Ratificación de Presidente del Directorio y de la**
16 **Sociedad y de Gerente General. Acuerdo.** Los Directores
17 presentes acordaron por unanimidad ratificar las
18 designaciones de don **HUMBERTO ALFREDO LABARCA**
19 **MONTALBÁN**, cédula de identidad y Rol Unico Tributario
20 número cinco millones ochocientos veintidós mil seiscientos
21 setenta y cuatro guión dos, como Presidente del Directorio y de
22 la Sociedad y de don **CARLOS ALBERTO ROJAS ERAZO**,
23 cédula de identidad número y Rol Unico Tributario número
24 cinco millones cuatrocientos trece mil veintiocho guión siete,
25 como Gerente General de la Compañía y Secretario del
26 Directorio. **Sexto. Facultades del Gerente General. Acuerdo.**
27 Seguidamente, el Directorio acordó que el Gerente General de
28 la Sociedad estará investido de las facultades que se expresan
29 a continuación, las que están señaladas a título meramente
30 enunciativo y en caso alguno taxativo: **a) En General:** uno.-

HQM

HUMBERTO
QUEZADA
MORENO
26ª NOTARIA
DE SANTIAGO



1 Representar judicial y extrajudicialmente a la Sociedad
2 administrar los negocios y asuntos sociales con las más
3 amplias facultades que en derecho se requieran para efectos
4 del cumplido término de dichos negocios y asuntos; dos.-
5 Celebrar o ejecutar toda clase de actos, contratos o
6 convenciones, sea que se celebren con personas naturales o
7 jurídicas, públicas o privadas, nacionales o extranjeras. Para
8 estos efectos, y sin que la enumeración que sigue sea taxativa,
9 limitativa o restrictiva, podrá comprar, vender, permutar, dar y
10 recibir en arrendamiento, en subarrendamiento, en leasing, en
11 comodato, en depósito, hipotecar, preñar, gravar y celebrar
12 cualquier otra clase de actos, contratos y convenciones, sean
13 traslaticias o limitativas de dominio, sobre los bienes sociales,
14 sin limitación o excepción alguna y asimismo ejecutar o
15 celebrar todo tipo de actos, contratos o convenciones que sean
16 anexos, accesorios o relacionados con dichos otros actos y
17 contratos; tres.- Celebrar contratos de promesa, cualquiera
18 que sea la especie del contrato prometido, y de seguro, incluida
19 toda y cualquier hipótesis de estipulación por otro
20 **relación a Instituciones Bancarias, Financieras**
21 **Crédito, sus Operaciones y Títulos e Instrumentos de**
22 **Crédito y Efectos de Comercio:** cuatro.- Celebrar con Bancos
23 e instituciones financieras públicas o privadas, nacionales o
24 extranjeras, contratos de cuenta corriente bancaria, de crédito,
25 mutuo, ahorro y cualquier otro que bancos e instituciones
26 financieras cuenten entre sus productos y servicios,
27 modificarlos, prorrogarlos y terminarlos, incluyendo la
28 contratación o aceptación de líneas de crédito, ordinarias o
29 especiales, de sobregiro y toda otra similar, sean accesorias o
30 no a las cuentas principales, como asimismo todo otro contrato



1 del giro bancario o accesorio a él, particularmente para el
2 financiamiento y refinanciamiento de la Compañía, incluyendo
3 leasing, leaseback, renting y similares, pudiendo en todos
4 estos casos negociar y pactar las condiciones que sean del
5 caso, repactar los respectivos contratos proponiendo los
6 términos que los modifiquen, aceptar y entregar los bienes que
7 sean objeto de los mismos, ejercer y rechazar las opciones que
8 contemplen, modificar la naturaleza de los contratos
9 celebrados y en general pactar, celebrar y ejecutar cuanta
10 diligencia, acto, contrato y convención sea inherente o
11 consecuencia de ellos, accesorio o dependiente; celebrar con
12 bancos e instituciones o empresas de crédito, cualquiera que
13 sea su naturaleza o denominación, incluidas casas
14 comerciales, contratos de crédito y mutuo supongan o no el
15 uso de tarjetas de crédito o débito o de cualquier otro
16 instrumento o medio de pago, modificarlos, prorrogarlos y
17 terminarlos; cinco.- Girar y sobregirar en y contra las cuentas
18 de toda especie de que sea titular la Sociedad por causa de los
19 contratos aludidos anteriormente; seis.- Depositar, redepositar
20 y/o abonar en las cuentas de toda especie de que sea titular la
21 Sociedad y aludidas precedentemente; tomar depósitos a la
22 vista y a plazo, negociar sus condiciones, rescatar los fondos
23 depositados en todo o en parte y canjearlos en cualquier
24 tiempo, pudiendo igualmente endosarlos y transarlos
25 libremente, sea que hayan sido tomados contra bancos o
26 instituciones financieras, particularmente fondos mutuos y de
27 inversión; siete.- Hacer uso de los medios electrónicos y/o
28 físicos que para los efectos previstos en los números anteriores
29 disponga la Sociedad y/o habilite o haya habilitado el Banco
30 respectivo y/o librado, comprendiéndose toda forma de

HQM

HUMBERTO
QUEZADA
MORENO
26ª NOTARIA
DE SANTIAGO



1 transferencia electrónica de fondos y el uso de cajeros
2 automáticos, pudiendo además solicitar a los bancos y demás
3 instituciones en que sea la Sociedad titular de alguna especie
4 de cuenta -particularmente cuenta corriente- tarjeta o
5 cualquier otro medio identificatorio para la operación y uso de
6 cajeros automáticos, sea que éstos permitan ejecutar por este
7 medio todas o sólo algunas de las operaciones señaladas
8 precedentemente, estando habilitada para requerir además al
9 banco o institución de que se trate las claves identificatorias y
10 los medios físicos, particularmente Pinpass o dispositivos de
11 prestaciones análogas, necesarios para operar los sistemas
12 telefónicos, automatizados o no, y/o el o los Sitios Web que
13 administren u operen dichos bancos e instituciones, a fin de
14 realizar cualquiera de las referidas operaciones, pudiendo
15 designar dichas claves identificatorias cuando ello sea
16 procedente; ocho.- Solicitar, requerir, reconocer, observar,
17 impugnar y/u objetar cartolas bancarias, estados de saldo y
18 cuenta bancaria y cuanto otro instrumento que acredite el
19 estado de las operaciones bancarias, financieras y de crédito
20 de la Sociedad, ya sean extendidos por instituciones bancarias
21 financieras, de crédito o por terceros y solicitar retirar
22 cheques protestados y talonarios de cheques; nueve.- Otorgar,
23 aceptar, suscribir, endosar ya sea a título traslativo, en
24 comisión de cobranza, en garantía, con o sin restricciones,
25 avalar, afianzar, revalidar, prorrogar, descontar y factorizar,
26 según proceda, facturas, cheques, letras de cambio, pagarés y
27 todo otro tipo de instrumentos, títulos de crédito y efectos de
28 comercio, bancarios, del mercado financiero o de crédito, ya
29 sean representativos de bienes o de dinero, y ya fueran
30 extendidos al portador, a la orden o nominativos o se tratasen



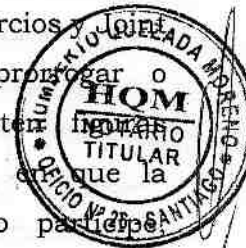
1 de instrumentos a la vista, pudiendo específicamente dar
2 orden de no pago a dichos instrumentos, en cuanto aceptados
3 o suscritos contra la sociedad, incluso en el caso de cheques;
4 diez.- Protestar, cancelar y dar por pagadas facturas, cheques,
5 letras de cambio, pagarés y todo otro tipo de instrumentos,
6 títulos de crédito y efectos de comercio, bancarios, del mercado
7 financiero o de crédito, ya sean representativos de bienes o de
8 dinero, y ya fueran extendidos al portador, a la orden o
9 nominativos o se tratasen de instrumentos a la vista, y de que
10 disponga la sociedad respecto de terceros o que sean debidos a
11 la sociedad por dichos terceros; once.- Dar orden de no pago a
12 cualquiera de los instrumentos referidos precedentemente -
13 particularmente a cheques- y anularlos o dejarlos sin efecto, si
14 acaso procedente; doce.- Requerir de instituciones bancarias,
15 financieras o de crédito tarjetas de crédito y/o débito y celebrar
16 los contratos que sean pertinentes, otorgando los mandatos
17 necesarios y sujetando la sociedad a las prescripciones de los
18 respectivos contratos, requiriendo de los emisores respectivos
19 las tarjetas adicionales que se estimen del caso; trece.- Usar
20 las tarjetas de crédito que sean extendidas a nombre de la
21 sociedad, imputando el monto de las operaciones de que se
22 trate al cupo de que disponga aquella; catorce.- En general,
23 celebrar o ejecutar cuanto otro acto, contrato o convención se
24 estime pertinente o necesario para la operación y
25 financiamiento de la sociedad y de sus actividades, incluyendo
26 la garantización, descuento o factoring de efectos de comercio -
27 incluyendo facturas-, la venta de cartera por cobrar o vencida,
28 la contratación con agencias de crédito o garantías y cualquier
29 otro similar o análogo, como asimismo todo acto, contrato o
30 convención que sean propios de los giros bancario, financiero

HQM

HUMBERTO
QUEZADA
MORENO
26ª NOTARIA
DE SANTIAGO



1 y/o de crédito o relacionado con ellos, no comprendidos en los
2 números anteriores; **c) Con relación a Ciertos Otros Actos,**
3 **Contratos y/o Convenciones:** quince.- Celebrar, modificar,
4 desahuciar, terminar o prorrogar contratos de trabajo -ya sean
5 individuales o colectivos-; celebrar, modificar, desahuciar,
6 terminar o prorrogar contratos con terceros por los bienes y
7 servicios que comercialice la sociedad conforme su giro, y;
8 celebrar, modificar, desahuciar, terminar o prorrogar contratos
9 por los bienes y servicios que daban adquirirse de terceros
10 proveedores para la operación de la Sociedad y de sus
11 actividades; dieciséis.- Celebrar, modificar, desahuciar,
12 terminar o prorrogar contratos de seguro, transporte,
13 fletamento, avío, de construcción, comodato, depósito y en
14 general cualquier otro contrato o convención lícita regida por
15 las leyes, sean nominada o innominada; diecisiete.- Constituir,
16 modificar o disolver sociedades y otras figuras que importen
17 asociación (incluyendo Fondos de Inversión, Consorcios y Joint
18 Ventures) y en general celebrar, modificar, prorrogar o
19 terminar contratos de sociedad o que importen asociación
20 asociativas, que persigan o no fines de lucro, en que la
21 sociedad sea parte, como socia, accionista o participante,
22 pudiendo integrar a la sociedad en otras sociedades o en otras
23 figuras que importen asociación (incluyendo Fondos de
24 Inversión, Consorcios y Joint Ventures) y sujetándola a los
25 contratos y convenciones correspondientes; suscribir y pagar
26 capital, acciones, participaciones y derechos en sociedades o
27 en otras figuras que importen asociación (incluyendo Fondos
28 de Inversión, Consorcios y Joint Ventures), sujetando a la
29 sociedad a las obligaciones pertinentes; nominar, votar o
30 designar las personas que ejercerán cargos en dichas



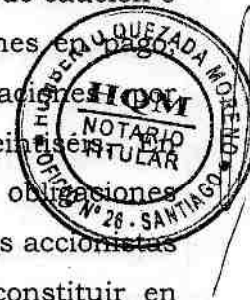
1 sociedades o figuras que importen asociación (incluyendo
2 Fondos de Inversión, Consorcios y Joint Ventures) y
3 específicamente los miembros del Directorio y de cualquier otro
4 organismo o instancia administrativa o ejecutiva de tales;
5 concurrir, votar o rechazar aumentos y disminuciones de
6 capital y distribuciones de utilidades y dividendos. En general
7 podrá representar a la Sociedad con voz y voto ante todo
8 órgano de administración o de participación de dichas
9 instituciones, conforme sus propias regulaciones y sin más
10 limitación que las impuestas por los instrumentos
11 constitutivos de tales, disponiendo de todas las facultades que
12 sean necesarias para ejercer por la Sociedad los derechos
13 inherentes a su calidad de socia, accionista o partícipe;
14 dieciocho.- Cobrar y percibir dividendos, créditos y cualquier
15 clase de frutos a que tenga derecho la Sociedad; diecinueve.-
16 Firmar recibos de dinero, y en general cobrar y percibir cuanto
17 se adeudare a la sociedad, sean dineros o especies; veinte.-
18 Celebrar contratos de operación de líneas telefónicas, fijas o
19 móviles, y de acceso a redes de comunicaciones,
20 particularmente Internet, como asimismo cualquier otro
21 contrato relacionado con aquellos o que digan relación con
22 servicios afines, modificarlos, prorrogarlos o terminarlos;
23 veintiuno.- Abrir cajas de seguridad, entregar y recibir valores
24 en custodia; retirar o enviar giros postales o telegráficos, piezas
25 o cartas certificadas, encomiendas y cuanto otro valor, especie
26 o artículo, en la forma que fuere, sea enviado a la sociedad o
27 remitido por ella; veintidós.- Conferir poderes generales o
28 especiales, celebrar contratos de mandato generales o
29 especiales, designar apoderado o apoderados, gerente,
30 gerentes, factor o factores para la administración de varios o

HQM

HUMBERTO
QUEZADA
MORENO
26ª NOTARIA
DE SANTIAGO



1 ciertos negocios, pudiendo delegar el conjunto total de sus
2 facultades o parte de ellas, para todo objeto y para ante
3 cualquier institución, organismo, empresa o persona, pública o
4 privada. Exigir rendición de cuentas, aceptarlas, impugnarlas,
5 observarlas o rechazarlas; veintitrés.- Constituir a la sociedad
6 en mandataria, representante o apoderada de terceros;
7 veinticuatro.- Concurrir, aceptar y celebrar los contratos y
8 convenciones respectivos en licitaciones, propuestas,
9 concursos o subastas sean públicas o privadas, ejecutando
10 todo cuanto sea concerniente a tales actos; **d) Con Relación a**
11 **la Constitución de Gravámenes:** veinticinco.- Hipotecar los
12 bienes sociales o aceptar hipotecas y posponerlas; otorgar y
13 aceptar fianzas simples o solidarias y dar y recibir bienes en
14 prenda y en general constituir todo tipo de cauciones o
15 garantías respecto de obligaciones propias de la sociedad o de
16 terceros (incluyendo los accionistas de la Sociedad), sin
17 restricción alguna, ni en cuanto al monto o el tipo de caución o
18 garantía de que se trate. Hacer y aceptar daciones en pago
19 remitir, compensar, novar y extinguir obligaciones
20 cualquier medio, sea nominado o innominado; veintiseis.-
21 general, garantizar, avalar, afianzar y caucionar obligaciones
22 propias de la sociedad o de terceros (incluyendo los accionistas
23 de la Sociedad) con bienes de la sociedad, y constituir en
24 general a la sociedad en codeudora conjunta, subsidiaria o
25 solidaria; **e) Con Relación a Operaciones de Importación y**
26 **Exportación:** veintisiete.- Realizar y ejecutar todos los trámites
27 que sean necesarios para efectuar operaciones de importación
28 o exportación, sujetándose a las normas legales y
29 administrativas respectivas y celebrando los actos, contratos o
30 convenciones relativos a esas operaciones. Específicamente,



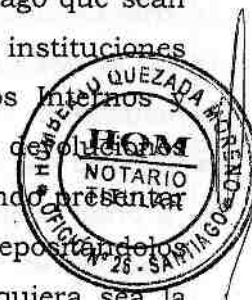
podrá representar a la Sociedad en las actuaciones que deban cumplirse para ante el Banco Central de Chile o cualquier otra autoridad administrativa, en relación con la importación o exportación de mercaderías y servicios, ya sea que se traten de operaciones temporales o definitivas. En el ejercicio de este cometido y sin que la enunciación que sigue sea en caso alguno taxativa, sino enunciativa, podrán presentar y firmar registros de exportación, solicitudes anexas, cartas explicativas y toda clase de documentación que fuera exigida para el perfeccionamiento de la operación como para el cumplimiento de las normas legales y administrativas que sean pertinentes, en especial tratándose de aquellos requisitos exigidos por el Banco Central de Chile y/o la Dirección de Aduanas, o los organismos que en uno u otro caso los reemplace o tengan competencia; tomar boletas bancarias o endosar pólizas de garantías en los casos en que tales cauciones fueren procedentes, y pedir la devolución de dichos documentos; endosar y retirar conocimientos de embarque; solicitar la modificación de las condiciones bajo las cuales se haya autorizado una determinada operación de importación o exportación, firmar la declaración jurada de valores que forma parte del texto de los registros de importación, celebrar ventas condicionales y compraventas de divisas a futuro, autorizar cargos en cuenta corriente para operaciones de comercio exterior y/o cambios internacionales. Abrir, aceptar, endosar y ejecutar cuanto otro acto sea procedente respecto de cartas de crédito, abiertas contra Bancos nacionales y/o extranjeros. Asumir riesgos de diferencias de cambios y, en general, ejecutar todos los actos y realizar todas las actuaciones que fueren conducentes a la ejecución y perfeccionamiento de este

HQM

HUMBERTO
QUEZADA
MORENO
26ª NOTARIA
DE SANTIAGO



1 tipo de operaciones, debiendo ser considerado particularmente
2 por el Banco Central de Chile vigente este mandato hasta que
3 no sea notificado de su terminación o revocación por Ministro
4 de Fe; **f) Con Relación a Cuanta Otra Persona, Institución y**
5 **Operación, Acto, Contrato y/o Convención no**
6 **Comprendidas en los Párrafos Anteriores:** veintiocho.-
7 Actuar por la sociedad en cuanto trámite o acto sea procedente
8 ante organismos e instituciones administrativas y en general
9 públicas o fiscales, particularmente Municipalidades,
10 Inspecciones del Trabajo y Dirección del Trabajo, Servicio de
11 Impuestos Internos, Tesorerías e instituciones de protección de
12 la salud y del medio ambiente; actuar igualmente por la
13 Sociedad ante toda especie de organismos e instituciones
14 privadas, tales como Administradoras de Fondos de Pensiones,
15 Administradoras de Fondos de Cesantía, Isapres, Mutuales de
16 Seguridad y similares; veintinueve.- Requerir la presentación,
17 entrega y/o giro de cheques u otros medios de pago que sean
18 girados o extendidos a nombre de la Sociedad por instituciones
19 públicas, particularmente Servicio de Impuestos Internos y
20 Tesorería General de la República, por causa de devoluciones
21 de impuestos o por cualquier otro motivo, pudiendo presentar
22 dichos cheques a cobro y percibir su importe depositando los
23 en las cuentas bancarias de la Sociedad, cualquiera sea la
24 naturaleza de éstas; treinta.- En general, ejecutar, celebrar,
25 resolver, revocar, dejar sin efecto, resciliar, desistirse,
26 desahuciar, rescindir o anular todo tipo de actos, contratos o
27 convenciones y todo tipo de instrumentos o documentos en
28 que sea parte o tenga interés la sociedad, pudiendo para ello
29 transferir, entregar, gravar, vender o ceder a cualquier título,
30 sea oneroso o gratuito, los bienes muebles o inmuebles,



1 derechos y acciones que pertenezcan a la sociedad, como
2 también limitar el dominio sobre tales bienes sin restricción
3 alguna en ningún caso; treinta y uno.- Inscribir nombres de
4 dominio, propiedad industrial, intelectual, nombres y marcas
5 comerciales, modelos industriales, patentar inventos, deducir
6 oposiciones o solicitar y tramitar nulidades, conforme las
7 prescripciones de las leyes que rigen estas materias, sin
8 limitación alguna, con relación a objetos, cuestiones o
9 procedimientos; treinta y dos.- Comprometer, celebrando
10 compromiso o dictando cláusula compromisoria y nombrar
11 peritos, liquidadores, tasadores, depositarios, interventores y
12 árbitros, sean estos últimos o deban ser de derecho,
13 arbitradores o mixtos, pudiendo dar al o a los árbitros
14 designados, que se designen o deban designarse las facultades
15 de arbitradores, sin limitación alguna y sea que se trate de un
16 tribunal arbitral unipersonal o pluripersonal y sea que se trate
17 de la designación de árbitro o árbitros para conocer de un
18 asunto en única o primera instancia o a título de tribunal
19 arbitral de segunda instancia. Podrá en cuanto procedente
20 acordar, señalar, restringir y/o modificar las facultades de que
21 dispondrán las personas que ejerzan las calidades antes
22 indicadas como asimismo señalar plazo para el cumplimiento
23 de sus respectivas funciones; treinta y tres.- Celebrar
24 transacción judicial o extrajudicial sobre y respecto de los
25 derechos y acciones de la sociedad; treinta y cuatro.- Adquirir
26 los activos y/o pasivos de terceros, sean personas naturales o
27 jurídicas -incluyendo empresas individuales de
28 responsabilidad limitada- y sea que comprendan dichos activos
29 y pasivos especies o cuerpos ciertos y/o universalidades
30 jurídicas; **g) Con Relación a su Actuación en Juicio y Ante**



1 **Organismos que Ejercen Jurisdicción:** treinta y cinco. En el
 2 orden judicial, podrá representar a la sociedad ante cualquier
 3 Tribunal o autoridad que ejerza jurisdicción, con las más
 4 amplias facultades que en derecho se requieran. Podrá
 5 libremente designar abogado patrocinante y revocar la
 6 designación hecha como asimismo constituir mandato judicial,
 7 delegándolo y reasumiéndolo cuantas veces lo estime
 8 pertinente, teniendo al efecto todas y cada una de las
 9 facultades enunciadas en los dos incisos del artículo séptimo
 10 del Código de Procedimiento Civil, que se dan aquí por expresa
 11 y totalmente reproducidos. En todos los casos se entenderán
 12 incluidas en las anteriores facultades todas aquellas que sean
 13 o se estimen similares, coincidentes y/o análogas a las
 14 expresadas. **Séptimo. Designación de Apoderado para**
 15 **Efectos Especiales.** El Directorio acordó además que, sin
 16 perjuicio de las facultades concedidas al Gerente General, los
 17 actos, contratos y convenciones que se designan seguidamente
 18 sólo podrán ser otorgados, extendidos, suscritos y/o
 19 perfeccionados por el Gerente General actuando
 20 conjuntamente con el Señor HUMBERTO ALFREDO HERNÁNDEZ
 21 MONTALBÁN, cédula de identidad y Rol Único de Identificación
 22 número cinco millones ochocientos veintidós mil seiscientos
 23 setenta y cuatro guión dos, quien es designado como
 24 apoderado de la Compañía para estos efectos y la representará
 25 en los actos en cuestión cuando concurra con el Gerente
 26 General. Los actos, contratos y convenciones a los que se
 27 aplicará la regla anterior son los siguientes: a) El giro de
 28 cheques contra cuenta corriente de la Sociedad, cuando su
 29 importe sea superior a dos millones de pesos; b) La aceptación
 30 de letras de cambio y suscripción de pagarés, cuando su



1 importe sea superior a dos millones de pesos; c) El endoso en
2 dominio o en garantía de cheques, letras de cambio, pagarés,
3 facturas y de toda otra especie de efectos de comercio, girados,
4 aceptados, suscritos o entregados por terceros en beneficio de
5 la Sociedad, cuyo monto sea superior a dos millones de pesos;
6 d) La constitución y/o aceptación de hipotecas, prendas,
7 prohibiciones y de toda otra especie de gravamen o limitación
8 al dominio respecto los bienes de la sociedad, incluyendo su
9 renovación y la modificación de los respectivos contratos en
10 que consten dichos actos; e) La constitución de toda caución
11 y/o garantía personal en que se obligue la sociedad por
12 obligaciones de terceros, sea como avalista, codeudora o
13 fiadora, con o sin solidaridad, y en general en cualquier otra
14 calidad que importe, expresamente, asumir responsabilidad la
15 sociedad, obligándose de manera conjunta, subsidiaria o
16 solidaria, respecto de obligaciones de terceros, considerándose
17 como terceros, expresamente, a los mismos accionistas. Se
18 incluyen expresamente el otorgamiento y/o aceptación de
19 cláusulas de garantía general que supongan el efecto anterior;
20 f) La constitución de boletas de garantía a entregar a terceros
21 para garantizar obligaciones de la Sociedad cuyo monto sea
22 superior a tres millones de pesos; g) La contratación de mutuos
23 y la celebración de contratos de factoring, leasing, leaseback y
24 figuras similares de financiamiento, incluyendo toda forma de
25 descuento de efectos de comercio y facturas, cuando el monto
26 inicial de la operación sea superior a tres millones de pesos; h)
27 La celebración de contratos de arrendamiento, sea actuando la
28 sociedad como arrendadora o arrendataria, cuando el plazo de
29 vigencia del contrato sea igual o superior a doce meses o un
30 año o, si la empresa tiene la calidad de arrendataria, cuando la

HQM

HUMBERTO
QUEZADA
MORENO
26ª NOTARIA
DE SANTIAGO



1 renta pactada inicial sea superior a un millón de pesos; i) La
2 contratación de trabajadores cuya remuneración total mensual
3 (fija y variable estimada, incluyendo cotizaciones previsionales
4 y de salud) sea igual o superior a un millón de pesos; j) La
5 concesión de indemnizaciones voluntarias a trabajadores, con
6 ocasión del término de su respectivo contrato de trabajo,
7 cualquiera que sea su monto; k) La concesión de poderes y
8 mandatos generales; l) La celebración de transacciones
9 extrajudiciales y judiciales (incluyendo avenimientos y
10 conciliaciones). El apoderado designado no podrá delegar
11 sus facultades a terceros. Podrá, con todo, delegarlas al
12 Gerente General para casos específicos y determinados,
13 caso en el cual se entenderá que el Gerente General podrá
14 celebrar el acto de que se trate bajo su propia firma
15 actuando en su calidad de gerente general y en
16 representación del apoderado delegante. **Octavo.**

17 **Designación en conformidad al artículo cuarenta y dos**
18 **del Reglamento de la Ley sobre Sociedades Anónimas.**

19 **Acuerdo.** Para efectos de lo dispuesto en el artículo
20 cuarenta y dos del Reglamento de la Ley sobre Sociedades
21 Anónimas, el Directorio, por la unanimidad de sus
22 integrantes, acordó designar a don **HUMBERTO ALFREDO**

23 **LABARCA MONTALBÁN** para que en ausencia del Gerente
24 General pueda representar válidamente a la Sociedad en
25 todas las notificaciones que a ella se le practiquen.

26 **Noveno. Revocación de Acuerdos Anteriores. Acuerdo.**
27 Los Directores, finalmente, y en atención a los acuerdos
28 habidos en la presente Sesión, acordaron por unanimidad
29 dejar sin efecto y en todas sus partes los habidos en la
30 Sesión de Directorio celebrada con fecha dos de mayo de



1 dos mil once, reducida su acta a escritura pública de fecha
2 diecisiete de mayo de dos mil once, otorgada ante el
3 notario público de Santiago, don Iván Tamargo Barros, que
4 resulten incompatibles o redundantes respecto de los
5 actuales o de los habidos en la Junta General
6 Extraordinaria de Accionistas celebrada con fecha tres de
7 febrero de dos mil trece. **Undécimo. Aprobación del Acta**
8 **y Reducción a escritura pública. Acuerdo.** El Directorio
9 acordó aprobar de inmediato la presente acta y proceder a
10 suscribirla en este acto, facultando a don Humberto
11 Alfredo Labarca Montalbán para que reduzca a escritura
12 pública la presente acta, en todas sus partes o sólo
13 aquellas que estime pertinente, quedando además
14 autorizado para facultar al portador de copia autorizada de
15 la escritura pública respectiva para requerir las
16 inscripciones, subinscripciones y anotaciones que en
17 derecho procedan para la plena fe y vigencia de estos
18 acuerdos. Término de la Sesión y firma del acta. No
19 habiendo otros asuntos que tratar y siendo las dieciocho
20 treinta horas se puso término a la presente sesión de
21 Directorio de la Sociedad INGENIERÍA Y CONSTRUCCIÓN
22 INCOFERRIQ SOCIEDAD ANÓNIMA, firmando los
23 presentes para constancia. Firmado: Humberto Alfredo
24 Labarca Montalbán, Carlos Alberto Rojas Erazo y
25 Francisca Natalia Rojas Pizarro." Se faculta al portador de
26 copia autorizada de la presente escritura y/o de su extracto
27 para requerir las inscripciones, subinscripciones y anotaciones
28 que sean procedentes para la plena validez, eficacia y fe de su
29 contenido. Conforme con su original del Libro de Actas
30 respectivo que rola de fojas cero tres a la cero seis ambas

HQM
HUMBERTO
QUEZADA
MORENO
26° NOTARIA
DE SANTIAGO



1 inclusive que he tenido a la vista. En comprobante y
2 previa lectura, firma el compareciente el presente
3 instrumento. Di copia. Doy fe



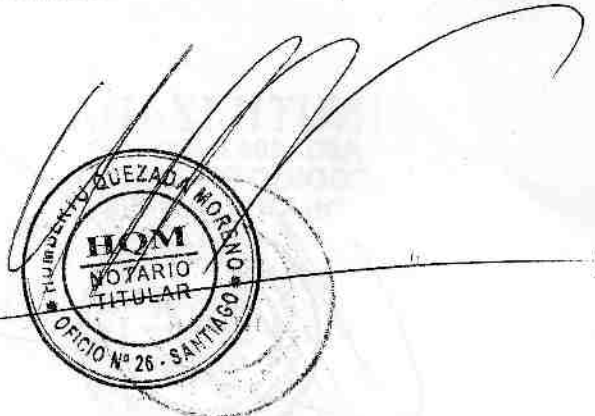
4
5
6
7
8
9

HUMBERTO ALFREDO LABARCA MONTALBÁN

C.I. N° 5822674-2



Remate:	X
Copias:	31
Extractos:	
Carrechos:	



FIRMO Y SELLO LA PRESENTE COPIA QUE
ES TESTIMONIO FIEL DEL ORIGINAL

Santiago, - 2 ABR 2013

HUMBERTO QUEZADA MORENO
NOTARIO PUBLICO SANTIAGO
(OFICIO N° 26)

20
21
22
23
24
25
26
27
28
29
30 **Repertorio No. 4260-2013**



Santiago, 24 de Agosto 2021

Señor
Mauro Lara Huerta
Fiscal Instructor de la División de Sanción y Cumplimiento
Superintendencia del Medio Ambiente

Presente

MAT.: Designa apoderado
ANT.: RES. EX. N° 1 / ROL D-169-2021 de 28 de Julio 2021
REF.: Expediente de sanción rol N° D-169-2021
ADJ.: Copia escritura pública que acredita personería

CARLOS ALBERTO ROJAS ERAZO, chileno, ingeniero comercial, cédula nacional de identidad N° [REDACTED] en representación de **INGENIERIA Y CONSTRUCCIÓN INCOFERRIQ SOCIEDAD ANÓNIMA**, sociedad chilena del giro de su denominación, RUT N° 76.794.270 - 2, ambos domiciliados para estos efectos en Luis Thayer Ojeda N° 0191, Depto 404, comuna de Providencia, en procedimiento sancionatorio **D - 169 - 2021**, vengo en solicitar a usted lo siguiente:

Por medio del presente instrumento privado, suscrito ante notario, se designa como apoderado, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley N° 19.880 sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, al abogado Andrés Otayza Montagnon, domiciliado en Av. Vitacura N° 5093, oficina 405, comuna de Vitacura, Región Metropolitana.

Se acompaña copia de escritura pública que acredita personería para representar a INGENIERIA Y CONSTRUCCIÓN INCOFERRIQ SOCIEDAD ANÓNIMA, que consta de acta reducida a escritura pública con fecha 28 de marzo del año 2013, ante el Notario de Santiago don Humberto Quezada Moreno.

Sin otro particular, le saluda atentamente,

Carlos Alberto Rojas Erazo
Representante Legal
INGENIERIA Y CONSTRUCCIÓN INCOFERRIQ SOCIEDAD ANÓNIMA

AUTORIZACION NOTARIAL AL DORSO

Firmó ante mí al anverso don **CARLOS ALBERTO ROJAS ERAZO**,
cédula nacional de identidad N° [REDACTED] en representación de
"INGENIERIA Y CONSTRUCCION INCOFERRIQ S.A.", RUT. 76.794.270-2,
según consta en Acta de la Primera Sesión Extraordinaria de
Directorio de fecha 04 de febrero de 2013, reducida a Escritura
Pública con fecha 28 de marzo de 2013, ante don Humberto
Quezada Moreno, Notario Público Titular de la Vigésimo Sexta
Notaria de Santiago, Rep. 257.975.
Santiago, 26 de agosto de 2021.

